



Universidad Nacional

Expte. 75-00-00407.-

de

Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 25 ABR 2000

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre la Facultad de Psicología de esta Universidad y la Fundación de la Facultad de Filosofía y Humanidades, a los fines de que esta asuma la tarea de ejecución de los recursos provenientes de la Contribución Estudiantil (Ord. 5/90 HCS); atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 23.895 y lo informado a fojas 5 por la Secretaría de Administración, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución nro. 344/99 del H. Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Aprobar el convenio de que se trata obrante a fojas 2/3 que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Decana Normalizadora de la Facultad de Psicología, Lic. Ana María Alderete, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTICULO 2.- Disponer que los bienes adquiridos con los fondos provenientes de la Contribución Estudiantil, se deben incorporar al patrimonio de la Universidad.

ARTICULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

AG

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro. -

561

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA POR ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE CONTRIBUCIÓN ESTUDIANTIL. ORD.5/90

Entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "la Facultad", representada en este acto por la Señora Decana Normalizadora Lic. Ana María Alderete, y la Fundación Facultad de Filosofía y Humanidades, en adelante "la Fundación", representada en este acto por la Señora Presidente Sra. Lic. Ruth Ferroni de Fantini y la Señora Secretaria Prof. Elba M. Torres de Torres, han convenido en celebrar el presente contrato conforme con el art. 6° de la Ordenanza N° 5/90 de fecha 18 de mayo de 1990, emanada del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, y que se regirá por las siguientes cláusulas:

Art. 1°.- La Facultad encomienda a la Fundación, y ésta acepta hacerse cargo de la ejecución de los recursos que la Facultad obtenga por aplicación de la ya citada Ordenanza N° 5/90 o la que la sustituya en el futuro.-

Art. 2°.- El presente contrato tendrá vigencia desde su firma hasta que de común acuerdo las partes resuelvan modificarlo y también podrá ser rescindido por decisión de una cualquiera de las partes con la sola obligación de ésta de comunicarlo a la otra con 90 (noventa) días de anticipación y sin que la otra tenga derecho a reclamar indemnización o compensación alguna.-

Art. 3°.- En cumplimiento del presente la Fundación se obliga a:

- a) Adherir al Contrato de Recaudación suscripto entre el Banco de la Provincia de Córdoba y la Universidad Nacional de Córdoba a los efectos del cobro de la recaudación estudiantil establecida por la Ordenanza N° 5/90.-
- b) Abrir otra cuenta corriente en el Banco de la Provincia de Córdoba a la que será transferido lo recaudado de los estudiantes y que será utilizada exclusivamente para efectuar los pagos y transferencias a los que la Fundación se vea obligada como consecuencia de los actos realizados en cumplimiento del presente.-
- c) Efectuar compras, pagos, cobros, inversiones, constituir y mantener una caja chica, realizar contratos y demás actos y transacciones con terceros, conforme al presupuesto que aprueba el H. Consejo Directivo de la Facultad según el Art 4° de la Ordenanza N° 5/90 y a las instrucciones que la Fundación reciba del Comité de Asignaciones creado según el Art. 3° de la citada Ordenanza, o de quien el Consejo Directivo de la Facultad designe.-
- d) Utilizar comprobantes, mantener archivos, confeccionar registros contables y rendiciones de cuenta, de forma que queden asentados el patrimonio de la Fundación de los saldos originados en la ejecución objeto del presente contrato y todo ello conforme con las directivas que reciba del Comité de Asignaciones o de quien el Consejo Directivo de la Facultad designe.-

- e) Aceptar las auditorías que la Facultad o que la Universidad Nacional de Córdoba puedan disponer, de acuerdo con el Art. 6° de la Ordenanza 5/90.-
- f) Aceptar los controles o revisiones que resuelvan realizar los señores Consejeros Titulares de la Facultad o Suplentes en ejercicio.-

Art. 4°.- En cumplimiento del presente la Facultad se obliga a comunicar a la Fundación en tiempo y forma del presupuesto a que se refiere el artículo 4° de la ordenanza N° 5/90, de las directivas, controles y auditorías que resuelva y de la designación de los integrantes del Comité de Asignaciones y de toda otra persona que pueda representarla en las relaciones que del presente deriven.-

Art. 5°.- A los efectos de dejar constancias de las comunicaciones y decisiones de los representantes de la Facultad y la Fundación, quienes juntos llevarán un Libro de Actas, el que será rubricado por la señora Decana de la Facultad.-

Art. 6°.- En concepto de compensación por gastos administrativos, la Fundación retendrá el 5 % (cinco por ciento) de los importes que se recauden de los alumnos en virtud de lo establecido por la Ordenanza N° 5/90, previa deducción de las comisiones y gastos de bancos, porcentaje que podrá ser revisado y modificado periódicamente de común acuerdo entre las partes. Esta retención será transferida a las cuentas propias de la Fundación el día hábil siguiente al de la conformación de la cifra recaudada por el Comité de Asignaciones o quien la Facultad designe.-

Art. 7°.- En todo lo que no esté previsto en el presente contrato serán de aplicación supletoria las disposiciones del Código Civil que rigen la figura del mandato.-

Art. 8°.- A todos los efectos del presente, la Facultad fija como domicilio el Decanato en el Piso 1° del Pabellón Francia -Ciudad Universitaria y la Fundación en la Ciudad Universitaria- Pabellón Residencial.-

Art. 9°.- En el caso de divergencias que puedan suscitarse con respecto al presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad y a los efectos que hubiere lugar, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Córdoba a veinticuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.-